

**Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Sesión 27/03/08**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 24 DE ABRIL 2008
ACT/24/04/2008**

En la sala de juntas del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), ubicada en el piso 6, en Avenida México 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., a las 9:00 horas del jueves veinticuatro de abril del dos mil ocho, se llevó a cabo la cuadragésima cuarta sesión del Comité Editorial del IFAI, con la asistencia de las siguientes personas:

- María Fernanda Somuano
- Raúl Trejo Delarbre
- Ciro Murayama Rendón
- Rigoberto Ocampo, Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales (DGASRI)
- Manuel Salvador Matus, Director General de Estudios e Investigación (DGEI)
- Sylvia Salazar, Secretaria Técnica del Comité Editorial

ORDEN DEL DÍA

- I.- Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
- II.- Revisión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión del 27 de marzo de 2008.
- III.- Elaboración del dictamen correspondiente al texto "Transparencia: ruta para la eficacia y legitimidad en la función policial" de Ernesto López Portillo y Guadalupe Barrena, para la serie Cuadernos de Transparencia.
- IV. Aprobación del documento denominado "Características de los Cuadernos de Transparencia"
- V. Elaboración y aprobación del documento denominado "Características de los libros que serán dictaminados por el Comité Editorial del IFAI"
- VI. Revisión de la propuesta titulada "Transparencia Informativa. El Reto Ciudadano" de Jorge Reyes Pastrana.
- VII. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Sobre el punto I

Se aprobó el orden del día.

Sobre el punto II

Se llevó a cabo la revisión del acta de la sesión ordinaria del 27 de marzo del presente año. Se aprobó y se firmó por los integrantes del Comité.

Sobre el punto III

Con relación al trabajo de Ernesto López Portillo y Guadalupe Barrena, titulado "Transparencia: ruta para la eficacia y legitimidad de la función policial", los integrantes del Comité Editorial elaboraron el dictamen conjunto que se les hará llegar a los autores con el propósito de que atiendan las recomendaciones sugeridas para que, en un plazo máximo de 3 meses, envíen la versión corregida y el Comité pueda hacer la evaluación final.

Sobre el punto IV

Los miembros del Comité Editorial aprobaron el documento denominado "Características de los Cuadernos de Transparencia" el cual incluye los requerimientos mínimos que deben tener dichas publicaciones.

Sobre el punto V

Los miembros del Comité Editorial elaboraron y aprobaron el documento denominado "Características de los libros que serán dictaminados por el Comité Editorial del IFAI" el cual incluye los requerimientos mínimos que deben tener dichas publicaciones.

Sobre el punto VI

Con relación al texto titulado "Transparencia Informativa. El Reto Ciudadano" de Jorge Reyes Pastrana, el Comité Editorial revisó la propuesta y resolvió no llevar a cabo el dictamen correspondiente al considerar que ésta no se ajusta a los requerimientos establecidos en el documento denominado "Características de los libros que serán dictaminados por el Comité Editorial del IFAI"

Sobre el punto VII

El Dr. Ciro Murayama propuso la elaboración de un Cuaderno de Transparencia cuyo tema central sea la reforma al Artículo 6º Constitucional. Los demás miembros del Comité Editorial estuvieron de acuerdo en la pertinencia del mismo. Se acordó que el Dr. Rigoberto Ocampo contactará al Dr. Sergio López Ayllón para proponerle que elabore el trabajo dado que es especialista en el tema.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las once horas del día jueves 24 de abril de 2008.



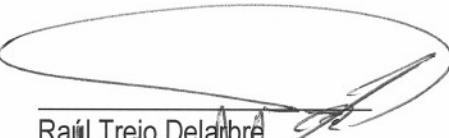
María Fernanda Somuano



Ciro Murayama Rendón



Rigoberto Ocampo Alcántar



Raúl Trejo Delanbre



Manuel Salvador Matus

Formuló el acta: Rigoberto Ocampo Alcántar

COMITÉ EDITORIAL DEL IFAI

DICTAMEN DEL COMITÉ EDITORIAL A LA PROPUESTA DE CUADERNO DE TRANSPARENCIA: RUTA PARA LA EFICACIA Y LEGITIMIDAD EN LA FUNCIÓN POLICIAL

Autor(es): Ernesto López Portillo Vargas y Guadalupe Barrena

Hemos apreciado que en el ensayo hay confusión, o insuficiente claridad, en los siguientes temas:

1. La "policía democrática". No hay una definición clara de ese concepto. De inicio, nos parece que ese atributo resulta contradictorio con la índole jerárquica que hay en las corporaciones policiacas. Precisamente por esa heterodoxia del término es necesario que se le precise y explique. Sin embargo los autores advierten, al respecto: "diremos solamente que una policía en democracia se caracteriza por su orientación al servicio hacia la ciudadanía" (página 2). Más adelante enumeran algunos "atributos (de) una policía democrática" (p. 5) que son consecuencias de la existencia de una corporación así pero no bastan para explicarla.

Possiblemente los autores confunden la idea de "policía democrática" con "policía en democracia", que a nuestro parecer son dos cosas distintas. La confusión puede deberse a que el término *democratic policing* se traduce literalmente como *policía democrática*. Al revisar las referencias que citan los autores se observa que dicho concepto no se refiere a la organización interna de la policía, sino a la vinculación policial con la ciudadanía, en términos del respeto de los derechos humanos y del cumplimiento de la ley. Se sugiere no usar el término policía democrática.

2. Tampoco hay una explicación clara de la relación que tienen los derechos de los ciudadanos con la apertura de la información policial. Desde el punto de vista del Comité pueden ser preocupantes las implicaciones que tendría la eventual exhibición de personas cuya culpabilidad no ha sido determinada por una autoridad judicial y a las cuales una averiguación policiaca considera sospechosas de un delito. Con frecuencia los medios de comunicación difunden imágenes y nombres de ciudadanos e incluso de menores de edad a quienes se atribuyen delitos sin que eso haya sido comprobado. (La importancia del tema es reconocida en la p. 23) ¿Cómo evitar que la transparencia en la información de asuntos de policía no se convierta en motivo adicional para que se vulneren los derechos de las personas? El texto alude a la posibilidad de que haya "salvaguardas especiales" acerca del registro de condenas (p. 17) pero no se hace mayor comentario al respecto. Y acerca de las personas que no han sido condenadas, no hay precisiones. Se indica, sí, que en algunos casos la desclasificación de información policiaca puede estar determinada por "el interés público por conocer determinada información" (página 24). Pero ¿quién decide, de qué manera, con qué parámetros, qué ha de entenderse por interés público?

En este sentido, en la página 15 se argumenta: "Como se ha discutido antes, el objeto de que la información esté lejos del alcance del público puede cumplir fines legítimos. Pero la autoridad y particulares no deben abusar de este principio". Debería especificarse el límite, entre un fin legítimo –de no poner en manos del público información– y el "abuso" a que se hace referencia. Ejemplos claros ayudarían a un lector no especializado.

3. También es ambigua la noción de "información balanceada" que se ofrece en una cita en la página 23.

4. El término "discreción" a veces se utiliza como sinónimo de *discrecional* y no es lo mismo. Página 3, última línea y página 5, último párrafo.
5. En la p. 4 se menciona la "prueba del daño" pero se le explica hasta la p. 12.
6. En la p. 12 se menciona, pero no se explica, el principio de "máxima transparencia".
7. "Desde la perspectiva de los derechos..." se dice en la p. 7. ¿Cuáles derechos? ¿De quiénes?
8. Hay episodios cuyos pormenores se dan por conocidos pero el lector no siempre comparte el contexto y la experiencia de los autores. Por ejemplo, en la p. 13 se hace alusión al "accidente fatal del secretario Huerta en 2005". ¿Cuál accidente? ¿Quién era ese secretario? ¿Qué sucedió?
9. Se menciona "el caso Klass" como ejemplo de evaluación de sistemas de vigilancia (p. 21) pero no se explica en qué consistió dicho caso. En cambio el relato del "caso Peck" (p. 19) resulta muy ilustrativo. Sería pertinente ofrecer una breve descripción de los casos europeos que se mencionan en el texto. En estos ejemplos se hace referencia a qué debe considerarse como interés público; no obstante sería conveniente definir qué se entiende por dicho concepto en relación con la actuación policiaca en el caso mexicano.¹
10. Sería útil que las recomendaciones (p. 26) fuesen más precisas. Habría que apuntalar con más argumentos la afirmación "como regla, toda información policial es pública". Una posibilidad sería fusionar esta recomendación con la siguiente que reconoce que la información se reserva por excepción.
11. Sería útil organizar con claridad la bibliografía y utilizar una numeración distinta para documentos, libros y expedientes judiciales.
12. El término *accountability* debe explicarse o traducirse, pues no cualquier lector entiende el término en inglés.
13. Los autores obvian asuntos que no quedan claros al lector no experto en el tema. Por ejemplo, en la página 10 dicen que en la literatura se encuentran algunos ejemplos de tipos de indicadores que las corporaciones deben desarrollar para el beneficio de la comunidad, ¿Como cuáles? O más adelante dicen "La estrecha vinculación de la función policial con su propio contexto genera un mosaico de prácticas en materia de transparencia", ¿a qué prácticas se refieren? (p.11). Nunca lo especifican.
14. En cuanto a la redacción, es importante que se haga una revisión del texto, pues hay varios párrafos que no son claros. Por ejemplo, "Incluso asumiendo que sea posible en la operación alisar

¹. Una problematización del concepto se encuentra en Sergio López Ayllón, "La reforma y sus efectos legislativos. ¿qué contenido para la nueva generación de leyes de acceso a la información pública, transparencia y datos personales? en Pedro Salazar Ugarte, (Coord.) El derecho de acceso a la información en la Constitución Mexicana: razones, significados y consecuencias. México, IFAI-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, p. 16.

mecanismos efectivos de *Accountability* al interior de la institución, en un primer momento sin herramienta de la transparencia, nuestra hipótesis es que este estado de cosas no se mantendrá." ... "Es fácil para la institución tenderá reproducir mecanismos perversos de autoevaluación". (pp: 9-10).

15. Es importante que los autores revisen el uso del concepto de protección de datos personales –en manos de la policía- para el caso de México.

16. Por otra parte, no es clara la distinción entre derecho a la privacidad y "derecho a la personalidad" (p. 18). Por el contenido del texto parece que los autores se refieren no al derecho a la personalidad, sino al derecho a la protección de los datos personales. También es importante revisar la secuencia de los párrafos en esta sección: en el primer párrafo de la página 19 se habla sobre la protección de los datos personales e inmediatamente se retoma el concepto del derecho a la privacidad, lo cual puede ocasionar una confusión entre los conceptos (derechos) a los que se hace referencia.

17. En la parte final del apartado B no queda clara la diferenciación entre el que el Estado acceda a información confidencial de las personas para cumplir con sus funciones y el hecho de que dicha información se haga pública; una cosa no supone ni implica en automático la otra.

18. Las conclusiones deberían trabajarse un poco más para reflejar de mejor manera los puntos centrales del texto.

CONSIDERACIÓN FINAL

El Comité Editorial enviará estas observaciones a los autores. Ellos dispondrán de un plazo no mayor de tres meses para entregar la versión final de su propuesta para el cuaderno de transparencia, que será sometida a un último dictamen.

Personas que realizaron el dictamen:

Dra. María Fernanda Somuano Ventura

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtro. Manuel Salvador Matus Velazco

Dr. Raúl Trejo Delarbre

Fecha en que se realizó el dictamen: 24 de abril de 2008

Características de los Cuadernos de Transparencia del IFAI

Los Cuadernos de Transparencia son una colección editorial del IFAI que tienen como objetivo promover y difundir la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información. Deben cumplir con las siguientes características:

- Ser de difusión general; no sólo son para un público especializado. Se procurará que su contenido pueda ser comprendido por estudiantes de bachillerato.
- Contribuir a extender el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información por parte del lector, asimismo, servir de apoyo a la reflexión sobre la transparencia y la rendición de cuentas.
- Exponer el tema desde una perspectiva no coyuntural, que tenga duración en el tiempo y que describa y explique problemas e incluya ejemplos específicos que resulten útiles para la comprensión del caso mexicano.
- Incluir las referencias bibliográficas correspondientes; así como un prontuario de los conceptos clave y recomendaciones de lectura para profundizar en el conocimiento del tema.
- Tener una extensión máxima de 50 cuartillas (una cuartilla, para estos efectos, equivale a 2,500 caracteres, incluyendo espacios)

El Comité Editorial recibirá o presentará propuestas para ser incluidas dentro de esta colección. Los autores de los guiones que sean aceptados dispondrán de un plazo no mayor de tres meses para entregar el texto que será dictaminado por dicho Comité.

Características de los libros que serán dictaminados por el Comité Editorial del IFAI

Los libros que el Comité Editorial tomará en cuenta para sugerir su publicación por parte del IFAI tienen como propósito contribuir al cumplimiento de la obligación legal del Instituto de “promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información”.

Las características de los libros serán las siguientes:

- Buscarán contribuir al conocimiento de los temas del derecho de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales.
- Asimismo, buscarán contribuir a la reflexión de estos temas en una perspectiva que procure ampliar su ámbito de ejercicio.
- Si bien no se trata de materiales estrictamente de divulgación, los libros del IFAI se dirigen a un público que rebasa a los especialistas académicos, por tanto, deberán ser de la comprensión de un público universitario.
- Los temas deberán ser abordados desde una perspectiva no coyuntural, que tenga duración en el tiempo, que describa y explique problemas y aporte reflexiones sobre cómo podrían robustecerse el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- Incluirán referencias bibliográficas internacionales actualizadas.
- Los libros podrán ser coeditados por el IFAI con instituciones de educación superior, instituciones internacionales, etc., en cuyo interés esté el contribuir al conocimiento y difusión del derecho de acceso a la información, a la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- Los libros podrán ser: a) una obra de un autor, con una extensión de entre 150 y 200 cuartillas, o, b) una compilación de ensayos no mayor a las 300 cuartillas en total. En ambos casos también se podrán considerar tanto traducciones de obras disponibles en otros idiomas como bien reediciones de obras publicadas en otros países de habla hispana.
- El Comité Editorial recibirá o presentará propuestas para ser incluidas en la edición y publicación de libros del IFAI. Los autores de los guiones que sean aceptados dispondrán de un plazo no mayor de doce meses, en el caso de las obras de autor, y de seis meses en las compilaciones para entregar el manuscrito que será dictaminado por dicho Comité. Los plazos a los que se hace referencia en este párrafo correrán a partir

del día siguiente en que se notifique al autor la aceptación del guión correspondiente.